

Int. Cl.: A46B



205343

COMO DESGLOSE DEL MODELO DE UTILIDAD
No. 188.456, SOLICITADO EN 7-2-1973.

MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: D. RENE HUERGA LACA y D. FRANCISCO PAÑEDA
QUIROS (ambos de nacionalidad española).

RESIDENCIA: Plaza de Europa, 11, GIJON (Asturias).

ENUNCIADO: NUEVO CEPILLO DE DIENTES DE UN SOLO USO.

Prioridad: Patente n.º del.....

205343



1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

2053-3 18



1 La presente invención, según se expresa en el enun-
ciado de esta memoria descriptiva, se refiere a un nuevo ce-
pillo de dientes de un solo uso, que se ofrece al consumidor
convenientemente alojado en el interior de un estuche hermé-
5 tico transparente y provisto en el mango de una cápsula con-
tenedora de pasta dentífrica. La relación entre dicha cápsu-
la y el mango del cepillo se ejecuta merced al empotramiento
de aquella en la extremidad del mango, como continuación del
mismo, con lo cual se obtiene un conjunto apto para ser usa-
10 do en cualquier momento y lugar con las máximas garantías de
higiene requeridas por la limpieza dental.

 Una vez hecho uso de este cepillo y en virtud de
las especiales características constructivas del mismo, se
procede a su destrucción en evitación de su posterior utili-
15 zación por terceras personas que equivocadamente pudieran
emplearlo para sí. Esto, naturalmente, es posible con el ce-
pillo que nos ocupa porque su realización industrial se ha
previsto que resulte a un costo verdaderamente bajo, pero -
sin merma, en absoluto, de la eficacia que tales elementos
20 han de aportar a la higiene de la boca.

 Para complementar la descripción que seguidamente
se va a realizar y con el fin de ayudar a la mejor compren-
sión de las características del invento, se acompaña a la -
presente memoria descriptiva, formando parte integrante de
25 la misma, una hoja de planos donde la figura única represen-
tada muestra una vista en alzado longitudinal del nuevo ce-
pillo de dientes de un solo uso que constituye el objeto de
la presente invención. En esta figura se muestra con línea
discontinua el estuche hermético que aísla de agentes extra-
30 ños al cepillo hasta el instante de su utilización. Asimis-

200343

16 AGO.



1 mo, puede observarse la cápsula incorporada en la extremidad del mango, la cual es contenedora de una cantidad suficiente de pasta dentífrica como para realizar una limpieza dental con toda perfección.

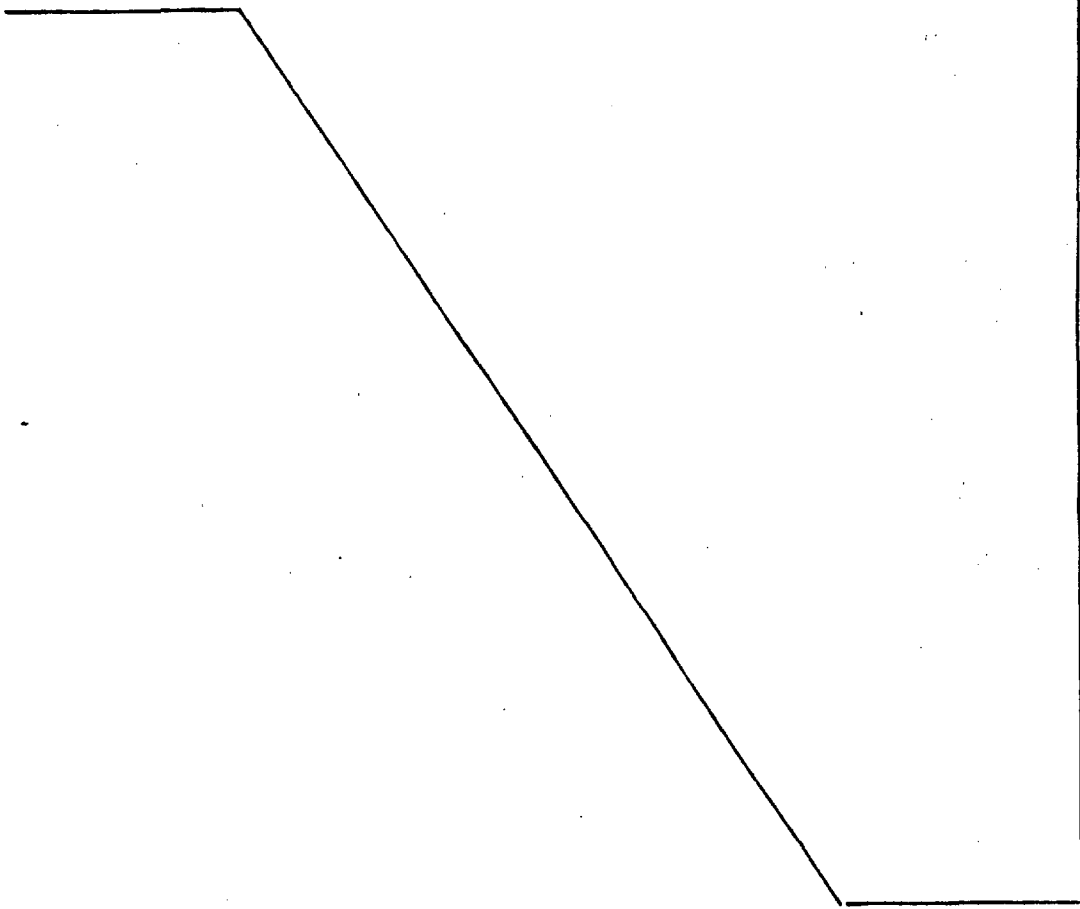
5 De la estructura mencionada se desprende que el nuevo cepillo de dientes de un solo uso comporta el mango 1, rectangular, ligeramente curvado y con aristas redondeadas, incorporando la cápsula 2 en la extremidad 3 del aludido mango 1, como continuación del mismo, todo ello para establecer un nexo de unión firme durante el tiempo de permanencia del cepillo en el estuche, pero, a la vez, desprendible para hacer posible el depósito de la pasta dentífrica sobre las cerdas del cepillo.

15

20

25

30





20

1
5
10
15
20
25
30

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:

205343



1

1. NUEVO CEPILLO DE DIENTES DE UN SOLO USO, que siendo del tipo de los que comprenden en el mango el acoplamiento de una cápsula que contiene pasta dentífrica, esencialmente se caracteriza porque la citada cápsula aparece incorporada en la extremidad del mango como continuación del mismo.

5

2. Se reivindica por último, como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: NUEVO CEPILLO DE DIENTES DE UN SOLO USO.

10

Todo tal y como queda descrito y reivindicado en la presente Memoria descriptiva que consta de seis páginas mecanografiadas y dibujos que se acompañan.

Madrid, 16 de agosto de 1974

BERNARDO UNGRIA

p.p.

15

20

25

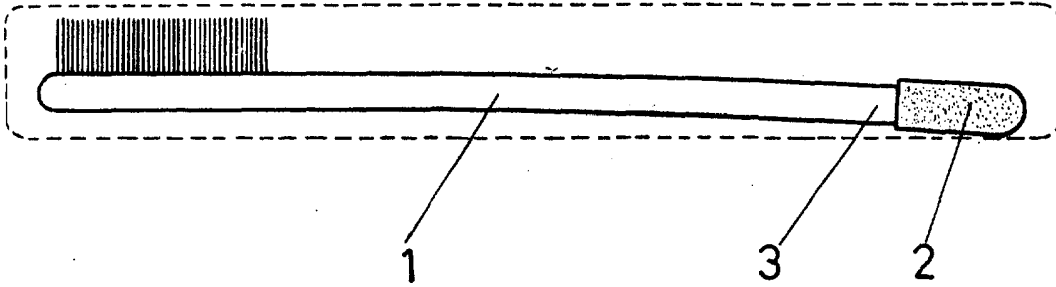
30

D. RENE. HUERGA LACA Y
D. FRANCISCO PAÑEDA QUIROS

HOJA UNICA



205343



ESCALA VARIABLE
Madrid, 16 de agosto de 1974
BERNARDO UNGRIA